



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas del día veintinueve de abril el año dos mil ocho, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D^a Sonia Jiménez Quintana.
D. Javier Molina Castañeda
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero
D^a Raquel Ruiz Valderrama
D. Sergio Monteagudo Sánchez
D. Manuel Naveros Ramos
D. José Manuel Moles Cuevas
D. Pablo Ariza Rojo
D^a. Teresa Gómez Pérez
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-	2
A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES	2
2.- Aprobación definitiva Ordenanzas condiciones estéticas centro histórico.-.....	2
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	13
3.- Aprobación inicial Reglamento funcionamiento y régimen interior Centro Guadalinfo	13
4.- Incoación expediente deslinde de los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya y designación Comisión Deslinde.-	16
A.4.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS	17
5.- Ratificación Decreto nº 204/08, solicitando subvención como proyecto de modernización administrativa local al Ministerio Administraciones Públicas para Sistema de Información Geográfica. Ejercicio 2008.-.....	18
6.- Toma de razón y ratificación, si procede, de solicitud de incentivo para Centro Guadalinfo.-	21
7.- Operación de crédito corto plazo tesorería 500.000 euros.-	23



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

8.- Reconocimiento extrajudicial créditos.....	26
9.- Solicitud de declaración de interés turístico de Andalucía de la festividad del Carnaval de Alhama.-.....	28
A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	29
10.- Adjudicación de pastos Sierras Loja y Tejeda con arreglo al programa anual de aprovechamientos aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.-.....	29
11.- Solicitud de subvención para electrificación rural "El Robledal"	31
12.- Solicitud de subvención para Electrificación rural "Cerro Padre Cura".-	33
A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	35
13.- Moción Grupo PP sobre contribuciones especiales por arreglo de caminos rurales Dona y Fuente del Ama.-	35
A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	39
B) PARTE DE CONTROL.....	39
14.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	39
15.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	39
16.- Ruegos y Preguntas.-	39
16.1.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala D ^a Teresa Gómez, del Grupo PP.-	39
16.1.1.- Felicitación por actuaciones con motivo del Día del Libro y fomento de la Biblioteca Municipal.-.....	39
16.1.2.- Ruego: reapertura del Aula de Teatro:.....	39
16.2.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejal D. José Manuel Moles Cuevas.-.....	40
16.2.1.- Informe de Secretaría respecto a SURGE, S.A.-.....	40
16.3.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala de IU, D ^a Dolores Iglesias Maiztegui:.....	40
16.3.1.- Informe de Secretaría respecto a SURGE, S.A.-.....	40

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-

Queda pendiente de aprobación el Acta de la sesión anterior, al no haberse acompañado a la convocatoria.

A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

2.- Aprobación definitiva Ordenanzas condiciones estéticas centro histórico.-

Área funcional: Urbanismo / Planeamiento
Expte. general: 215/07

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 24 de abril de 2008, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

<<HECHOS

Visto el proyecto de Ordenanza reguladora de condiciones de estética y protección del casco histórico de Alhama de Granada.

Visto el informe de la Secretaría General que obra en el expediente.

Resultando que durante el período de información pública se han presentado alegaciones por la Asociación de Voluntariado Ambiental El Quejigo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el artículo Artículo 23 la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto completar la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento en contenidos que no deban formar parte necesariamente de ellos conforme a esta Ley, de forma coherente y compatible con sus determinaciones y, en su caso, con las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística.

En particular, el artículo 24 de dicha Ley establece que las Ordenanzas Municipales de Edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles. Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

En lo que respecta a los aspectos procedimentales, el artículo 25 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, citada, determina que la formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos municipios; el procedimiento para su aprobación será el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales. Su elaboración y tramitación podrá efectuarse de manera conjunta con el correspondiente instrumento de planeamiento. El régimen de publicación y vigencia será el previsto en la legislación reguladora de régimen local.

Debatido el asunto por la Comisión, y vistas las alegaciones presentadas por la Asociación citada anteriormente, se estima la inclusión de las mismas en el texto de la Ordenanza, con excepción de la referente al ámbito de aplicación a todo el Municipio, en tanto que la finalidad de la presente Ordenanza es complementar la normativa sobre protección del conjunto histórico en condiciones estéticas de edificación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de condiciones de estética y protección del casco histórico de Alhama de Granada, estimando las alegaciones presentadas por la Asociación de Voluntariado Ambiental El Quejigo,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

con excepción de la referente al ámbito de aplicación a todo el Municipio, en tanto que la finalidad de la presente Ordenanza es complementar la normativa sobre protección del conjunto histórico en condiciones estéticas de edificación, con la redacción que a continuación se recoge:

<<ORDENANZA REGULADORA DE CONDICIONES DE ESTETICA Y PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE ALHAMA DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza pretende conseguir un marco adecuado a la protección urbana del núcleo histórico, preservando un entorno único enclavado en una topografía singular que hace del municipio un importante atractivo turístico.

El casco antiguo requiere una protección que preserve y potencie la valoración y la mejora de su imagen.

Se quiere y pretende la permanencia de estos valores y lograr un ambiente urbano de calidad.

Así mismo se quiere evitar la imposición de formas ajenas a este urbanismo popular que caracteriza a nuestro casco antiguo, motivo por el que es necesario esta ordenanza a fin de preservar la singularidad que le caracteriza.

La defensa de la imagen y el ambiente urbano y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, en conjuntos o individualizadamente, como a las áreas no edificadas, corresponde al Ayuntamiento, por lo que cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad deberá ajustarse al criterio, que al respecto, mantenga y ello sin perjuicio de las competencias de otras administraciones. A su vez, respetar y proteger nuestro entorno es un deber de todos/as.

Por esto, la normativa pretende preservar estos valores urbanísticos permitiendo actuaciones ante la necesidad de reformar o rehacer el patrimonio existente.

La Ordenanza se estructura en treinta artículos, distribuidos en seis títulos, una disposición adicional y una final.

Los títulos se refieren a disposiciones generales, tipología de obras, condiciones estéticas, ocupación de vía pública, mantenimiento y limpieza y disciplina urbanística.

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es complementar las normas establecidas en el planeamiento general vigente, en lo que se refiere a las condiciones estéticas de edificación del núcleo histórico del Municipio de Alhama de Granada, que resultarán de obligado cumplimiento en los actos constructivos y usos urbanísticos que se contemplan en la misma.

Artículo 2. Delimitación de casco antiguo

Se entiende por núcleo histórico, a efectos de ámbito de aplicación de la presente ordenanza, las siguientes zonas:

Delimitado por las siguientes calles (en plano adjunto).

Artículo 3. Ámbito de aplicación territorial

La presente Ordenanza será de aplicación en las zonas delimitadas del artículo anterior pertenecientes todas ellas al término municipal de Alhama de Granada.

TÍTULO II Tipología de las obras



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Artículo 4. Obras de conservación y mantenimiento

Son aquellas cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad, ornato, seguridad y funcionalidad, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como su distribución espacial e interior.

Se incluyen dentro de este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, las diversas labores de pintura, limpieza y reparación de cubiertas y mejora de conducciones y saneamiento.

Artículo 5. Obras de restauración

Tienen por objeto la restitución de los valores históricos y/o arquitectónicos de un edificio existente, o de parte del mismo reproduciéndose con absoluta fidelidad todos los elementos del mismo.

Artículo 6. Obras de rehabilitación

Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo, pero con la conservación integral o mayoritaria de la configuración arquitectónica y disposición estructural y espacial originaria del edificio.

Se encuentran incluidas las de consolidación y reparación propias para asegurar la estabilidad del inmueble, las que afectan a la predistribución espacial del edificio siempre que se conserven los elementos esenciales de su configuración.

Artículo 7. Obras de reestructuración

Son aquellas que consisten en la renovación mediante la transformación de un edificio existente para su adaptación a nuevas condiciones de uso o que, debido a su grave estado de deterioro funcional, suponen la modificación de la configuración arquitectónica del inmueble, de su disposición estructural y/o espacial originaria, aún conservando los cerramientos exteriores del edificio.

Artículo 8. Obras de ampliación

Son las encaminadas a la ampliación del edificio existente con aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por remonte o adición de una o más plantas sobre las existentes, o por construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual.

Artículo 9. Obras de acondicionamiento

Son aquellas obras de reforma menor que afectan exclusivamente a los elementos privativos de locales y/o parte de viviendas con el fin exclusivo de mejorar sus condiciones funcionales.

Se incluyen dentro de este tipo de obras las que se promuevan individualmente para mejorar las condiciones de habitabilidad de pisos, partes de viviendas unifamiliares, locales, y que puedan afectar a la redistribución interior de tales dependencias, así como las propias de acondicionamiento de fachadas de locales en planta baja.

Artículo 10. Obras de demolición

Son aquellas que supongan o no la desaparición de lo edificado. La posibilidad de las mismas, sean parciales o totales, vendrá supeditada a las de terminaciones derivadas de las condiciones de protección. Es necesario proyecto de demolición y proyecto de ejecución de vivienda.

Artículo 11. Obras de nueva edificación



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Son las que suponen una nueva construcción de la totalidad de la parcela. Comprenden los siguientes tipos:

- Obras de reconstrucción.

Con carácter excepcional, tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.

- Obras de sustitución.

Tienen por objeto la construcción de un nuevo edificio previa demolición de otro preexistente.

- Obras de nueva planta.

Son aquellas de nueva construcción sobre solares vacantes.

En todas las obras que requieran la ocupación de la vía pública será obligatoria la utilización de contenedores adecuados al volumen de la obra a realizar.

Estos contenedores deberán permitir el paso a los viandantes y no entorpecer el tráfico rodado.

Su situación deberá contar con la aprobación municipal.

En las obras que implique la retirada de cantidades considerables de escombros se utilizarán tubos que los conduzcan al contenedor sobre la fachada, u otro elemento de reconocida eficacia, que evite el cúmulo de polvo sobre las fachadas vecinas, estando obligado el promotor de las obras a su limpieza en caso de producirse.

TÍTULO III Condiciones Estéticas

Artículo 12. Concepto

Conjunto de normas y parámetros que se dictan para procurar la adecuación formal mínima de los edificios, las construcciones y las instalaciones al ambiente urbano.

Tales condiciones hacen referencia a las características de las fachadas, cubiertas, de los huecos, composición, materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad y color, las especies vegetales y su porte y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen urbana.

Artículo 13. Protección de los edificios

Las nuevas construcciones y las obras que alteren y modifiquen las existentes, deberán procurar la armonización con su entorno.

Las soluciones formales y compositivas de las edificaciones se adaptarán al ambiente, tipologías y sistemas constructivos tradicionales, integrando las nuevas edificaciones en el medio urbano en que se emplacen, justificándose mediante composiciones de alzados del entorno y fotografías:

- Obras de mantenimiento.

Deberán adaptarse a la organización espacial, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y los materiales empleados deberán adecuarse a los que presenta el edificio o los que presentaba antes de la intervención de adición y/o reforma de menor interés.

- Obras de restauración.

Se respetarán las características básicas del edificio y se velarán por la conservación de los elementos de decoración procedentes de etapas anteriores de interés.

- Obras de reforma donde se mantengan las fachadas.

Deberán respetarse la composición de las mismas y sus materiales de acabado. Para el caso de obras de remonte o ampliación de fachadas los nuevos cuerpos deberán integrarse con la fachada originaria, aunque deberán quedar claramente explícitas las características del edificio original.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Artículo 14. Fachadas

Las fachadas de los edificios deberán componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales si los hubiera.

Se emplearán materiales propios de las construcciones del lugar.

La calidad, textura y acabado de los revestimientos, se realizará en función de los criterios de composición y estéticos del entorno donde se ubique la edificación.

El color de la fachada será preferente blanco o los colores establecidos en la carta de colores aprobada a tal efecto, en lo que se refiere a los elementos decorativos se procurará una austeridad en los mismos, sin perjuicio de ello las molduras podrán tener una tonalidad distinta, con la previa autorización municipal.

Cuando el color de la fachada no sea blanco se requerirá previa aprobación municipal.

Las fachadas que actualmente están pintadas en colores distintos a los permitidos, habrán de adaptarse a los establecidos por esta ordenanza en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación de la misma.

El tratamiento general de composición de fachada deberá tener continuidad en la solución adoptada para la planta baja y otros niveles superiores. Se prohíbe el acabado mediante bloque de hormigón, ladrillo visto en todos sus colores, fachadas total o parcialmente alicatadas, al igual que acabados de azulejos, cerámica vidriada, baldosas hidráulicas, terrazos y similares.

Se prohíbe las balaustradas de hormigón como elementos decorativos recomendándose utilizar barbetas de obra con rejas de forja en hierro.

Las tapas de los contadores de agua y electricidad deberán quedar integradas en la fachada del edificio sin sobresalir de esta.

En todas las edificaciones en esquina será necesaria la colocación de rótulos que indiquen los nombres de las calles.

Estos rótulos atenderán al modelo aprobado por la administración municipal.

La carpintería será de madera y las ventanas habrán de tener postigos y/o persianas de palillería tradicionales, de conformidad con los criterios mantenidos al respecto por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Las puertas de cochera habrán de ser del mismo material que la carpintería exterior.

Los elementos de forja tales como rejas o barandillas presentarán acabados en negro o gris.

Las medianeras y traseras de las casas deberán tener el mismo acabado de la fachada.

Las medianeras y traseras que actualmente no tengan el mismo acabado de la fachada habrán de adaptarse a lo establecido en esta ordenanza en el plazo máximo de 2 años.

Artículo 15. Cubiertas

Las cubiertas considerarán la adecuación e integración del edificio con el entorno próximo y el paisaje, así como su incidencia.

En el caso de soluciones de cubiertas inclinadas, se utilizará teja árabe o teja curva imitación a teja árabe en su acabado siendo la pendiente máxima admisible del cuarenta por ciento.

Se prohíbe el acabado con piezas de fibrocemento o similar, así como las láminas asfálticas vistas con acabado metalizado y cualquier tipo de chapa.

Las instalaciones de chapas anteriores a la entrada en vigor de la presente ordenanza y que causen un impacto visual o medioambiental no admisible según los criterios establecidos en la misma deberán adaptarse en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

La recogida de aguas deberá solucionarse mediante la disposición de canalones y bajantes que eviten el vertido directo de pluviales desde la cubierta al viario o espacio público e integrados con el color de la fachada.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

La instalación de placas solares para la obtención de electricidad, agua caliente sanitaria, se realizará de forma que se evite un impacto visual, debiendo de quedar integrada en la construcción no saliendo del volumen de obra de la construcción existente. El diseño de la referida instalación deberá quedar reflejado en la documentación integrante del proyecto de obra.

En caso de instalación de aparatos de aire acondicionado se realizará de forma que se evite un impacto visual, evitándose en la medida de lo posible ser visto desde la vía pública y de no ser posible se disimulará con celosía de forja o madera integrándose en la estética de la fachada. Requerirá previa aprobación municipal.

Se instalará un mástil para la colocación de las antenas de televisión (por vivienda o bloque), por lo que serán instalaciones comunitarias, prohibiéndose la colocación de éstos sobre balcones o fachadas, debiendo de quedar perfectamente integrados sin causar impacto visual en el entorno.

Las instalaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza y que causen un impacto visual o medioambiental no admisible según los criterios establecidos en la misma deberán adaptarse en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

Artículo 16. Zócalo

Las edificaciones podrán contar con un tratamiento de zócalo con el fin de proteger a la fachada de posibles agresiones y resolver el contacto con el espacio público.

Se emplearán materiales de construcción, evitándose aquéllos que perjudiquen la estética de la fachada, quedando prohibidos los materiales cerámicos, terrazos, ladrillo visto etc.

Se permitirá el zócalo revestido de piedra autóctona o imitación piedra, previa autorización municipal.

Se permitirá el zócalo pintado, debiendo ser un color permitido en la carta de colores establecida a tal efecto y requiriéndose aprobación municipal.

Artículo 17. Vuelos

Podrán realizarse aleros y cornisas previa autorización municipal.

Artículo 18. Elementos naturales y vegetales

1.- El arbolado existente en los viarios y espacios públicos, deberá ser protegido y conservado.

2.- Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor se realizará su replantación o sustitución por nuevos ejemplares, primándose las especies autóctonas.

3.- Queda prohibida sin expresa autorización la tala o mutilación de árboles en el medio urbano o la ejecución de obras que puedan afectarles. En el caso de que se produzcan daños en el dominio público, se exigirá la reposición a su estado anterior, sin perjuicio de la reclamación por vía administrativa de los daños ocasionados y la imposición de la sanción que proceda.

4.- A estos efectos, se considerará infracción leve:

La causación de daños en elementos naturales o vegetales de manera aislada de antigüedad no superior a treinta años

El deterioro de elementos naturales o vegetales aislados de antigüedad superior a 30 años, cuando la cuantía del daño no repercuta en el estado fisiológico y valor de mismo.

5.- Se considerará infracción grave:

La causación de daños en elementos naturales o vegetales que supongan un conjunto paisajístico o natural del sistema de espacios libres público.

La causación de daños en elementos naturales o vegetales catalogados o de especies protegidas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

El deterioro de elementos naturales o vegetales de antigüedad superior a 30 años, cuando la cuantía del daño repercute en el estado fisiológico y valor del mismo.

6.- La sanción a imponer se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, dentro de las cuantías previstas en la legislación de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y con arreglo a las circunstancias y criterios de valoración contenidos en dicha normativa.

Artículo 19. Estética viaria

La colocación de publicidad exterior, señalización de carácter particular y rótulos comerciales será objeto de licencia municipal. Tendrá carácter temporal y sus instalaciones serán provisionales y desmontables, no distorsionando el carácter armónico de la zona.

Los rótulos comerciales deberán ser de cerámica, forja, madera o material que no suponga un impacto visual con el entorno de conformidad con las instrucciones y líneas de diseño que se emitan por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento Alhama de Granada.

Se dará un plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ordenanza a los distintos establecimientos para adaptar sus rótulos comerciales a los permitidos en la misma.

Se prohíben los rótulos luminosos.

Cuando se opte por proteger la propiedad de un inmueble o solar con una tapia, ésta deberá enfoscarse y blanquearse.

Se prohíben expresamente las pintadas sobre muros, tapias, mobiliario urbano etc, así como la colocación de publicidad estática de cartelera, siendo responsable el autor de las pintadas, la empresa o responsable de los eventos que se anuncien. En el caso de que se produzcan daños por dichas causas en el dominio público, se exigirá la reposición a su estado anterior, sin perjuicio de la reclamación por vía administrativa de los daños ocasionados, tipificándose como infracción leve de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, definiéndose la cuantía de la sanción, atendiendo a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, a la utilidad que la infracción le haya reportado y al daño causado al patrimonio, con imposición de multa de 60,00 a 30.000,00 euros.

Así mismo el mobiliario urbano de cualquier tipo requerirá aprobación municipal de los elementos a emplear, siendo homogéneos y consonantes con la ordenación de la zona.

Artículo 20. Elementos complementarios

Las chimeneas y elementos propios de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, deberán quedar integrados en la composición general del inmueble, evitándose su visualización desde el viario o espacio público.

Deberán disponerse en consonancia con la situación estético-ambiental del entorno.

Artículo 21. Electricidad y comunicaciones

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberá disponerse de la forma más adecuada a la estética urbana y, preferentemente, mediante canalización subterránea.

El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso, subterráneo.

La instalación de nuevas redes o adecuación de las existentes serán objeto de licencia municipal que regulará el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.

Así mismo, en cuanto a las redes existentes anteriores a la entrada en vigor de la presente ordenanza, que causen un impacto visual, medioambiental o de seguridad no admisible según los criterios establecidos en la misma, deberán adaptarse en el plazo máximo de cinco años a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

No se permitirá la instalación de cables aéreos que crucen fachadas o calles, las nuevas conducciones serán subterráneas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

TÍTULO IV Ocupación de la vía pública

Artículo 22. Ocupación de la vía pública

La ocupación de la vía pública tendrá siempre carácter temporal, debiendo ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento.

La arena a emplear en la obra así como los escombros generados por la misma habrán de depositarse en contenedores de obra, siempre que la anchura de la calle lo permita. No se podrá tener parada una obra o construcción más de veinte días, en caso de producirse, se deberán recoger de la vía pública todos los materiales de obra y contenedores que estén vinculados a ésta, debiendo de quedar el entorno limpio, sin restos de materiales.

Artículo 23. Mesas, sillas, toldos y sombrillas

Únicamente podrá autorizarse sin perjuicio de terceros y cuando las condiciones funcionales del espacio público lo permita, adecuándose a la estética de la zona, integrando los elementos en el mismo y dotándolos de un carácter homogéneo en la instalación de los mismos.

Las sombrillas y toldos serán preferentemente de tejidos de color blanco o crudo.

Artículo 24. Quioscos

Únicamente podrán concederse en espacios urbanos amplios tales como plazas, parques o jardines. Tendrán carácter temporal, serán desmontables y no se permitirá publicidad en la fachada del mismo.

Artículo 25. Condiciones de la ocupación

Los titulares de las concesiones estarán obligados a notificar al Ayuntamiento cualquier incidencia que altere la misma, además deberán abonar las tasas establecidas, reponer los daños o desperfectos que se deriven de la ocupación y mantener limpias y en condiciones de ornato las zonas ocupadas.

Artículo 26. Elementos accesorios

La colocación de elementos accesorios tales como rótulos, carteles, marquesinas etc serán objeto de licencia municipal.

Los criterios de concesión de la licencia estarán vinculados a la no afectación del normal funcionamiento de las vías o espacios públicos, su equipamiento o arbolado y el respeto a las condiciones, que en cuanto a vuelos y altura de los mismos, sean de aplicación a la edificación en cada caso.

La colocación de carteles estará restringida a los lugares especialmente previstos al efecto o a los que el Ayuntamiento pudiera establecer, prohibiéndose su colocación indiscriminada en las plantas bajas de las edificaciones, árboles u otros elementos del mobiliario urbano.

TÍTULO V Mantenimiento y limpieza

Artículo 27. Deber de conservación

1.- Las intervenciones en el casco antiguo habrán de adaptarse al ambiente en que estuvieren situadas, debiendo mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2.- Corresponde a los servicios del Ayuntamiento el mantenimiento y limpieza de la ciudad en cuanto se desprende del uso normal de la misma, sin perjuicio de la repercusión de tales obligaciones a las entidades urbanísticas de colaboración en sus ámbitos, si las hubiere.

3.- Las operaciones de limpieza y mantenimiento que se deriven de obras o actividades no consideradas normales desarrolladas por los particulares se realizarán a su cargo en los



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

plazos y condiciones que el Ayuntamiento establezca, siendo el incumplimiento de esta obligación motivo de sanción Municipal.

4.- El Ayuntamiento será el encargado de unificar los pavimentos de calles, plazas y aceras, los usuarios de actuaciones sobre la vía pública, como apertura de zanjas para instalaciones, estarán obligados a reparar los desperfectos ocasionados bajo supervisión municipal, quedando totalmente prohibida la actuación sobre la vía pública sin contar con la autorización y supervisión correspondiente.

5.- En lo que se refiere a las fachadas y edificios en ruina se estará en lo dispuesto en la normativa municipal y en lo no previsto en el mismo a la Ley Andaluza del Suelo.

6.- El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro de solares y edificaciones que se haya declarado el incumplimiento del deber de edificación y conservación, de conformidad con la normativa estatutaria de la propiedad y urbanística, exigiendo el deber de conservación y, en su caso, la venta o sustitución forzosas.

7.- El Ayuntamiento ordenará de oficio o a instancia de parte la ejecución, con cargo a sus propietarios, de las obras necesarias para conservar tales condiciones.

Artículo 28. Escombros, enseres y residuos sólidos urbanos.

1.- Queda explícitamente prohibido arrojar escombros tanto dentro del Casco Urbano como en su periferia, así como depositar enseres en espacio público, debiéndose utilizar el depósito habilitado a ambos efectos. Su incumplimiento será considerado como falta leve a los efectos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, con imposición de sanción entre el tanto y duplo del perjuicio ocasionado, dentro del mínimo y máximo legal establecido en dichos preceptos, sin perjuicio de la reposición e indemnización de los daños ocasionados que se reclamarán por vía administrativa.

2.- Los residuos habrán de depositarse en los contenedores existentes a partir de las 20 horas en invierno y de las 21 horas en verano. Igualmente deberán utilizarse correctamente los contenedores de reciclaje habilitados para reciclar papel, cartón, plástico, vidrio, ropa. El incumplimiento del horario de depósito se considerará como abandono o eliminación de residuos urbanos incontrolado a los efectos de su tipificación como falta grave o leve, con arreglo a la normativa de residuos y resto de normativa aplicable.

Artículo 29. Régimen sancionador

El incumplimiento de las obligaciones de los propietarios/as en cuanto al deber de conservación de terrenos y edificaciones, así como en relación con el resto de las determinaciones que se exponen y regulan en esta ordenanza, dará lugar al establecimiento del régimen sancionador previsto en la legislación urbanística o el que en función de las facultades municipales pudiere establecerse, sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios.

TÍTULO VI Responsabilidades y sanciones y disciplina urbanística

Artículo 30. Legalidad Urbanística, de patrimonio cultural y de dominio público

1.- El control de legalidad de las actuaciones se realizará por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con arreglo a legislación urbanística, de patrimonio histórico estatal y andaluza, así como la normativa patrimonial de los Entes locales de Andalucía, así como las normas municipales e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el Municipio de Alhama de Granada.

2.- Las responsabilidades administrativas que se deriven de la imposición de sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, sin perjuicio de su exigencia por vía judicial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Se faculta al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada u órgano en quien delegue, a dictar cuantos Bandos y Disposiciones sean precisos para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en BOP y en todo caso, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de su aprobación definitiva por los órganos administrativos correspondientes, en la forma establecida en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.>>

SEGUNDO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora citada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

DEBATE:

D^a Sonia Jiménez Quintana, 1^a Teniente de Alcalde (Portavoz Grupo PSOE):

En el Pleno del día 27 de diciembre tuvo lugar la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de condiciones estéticas y de protección del casco histórico votando a favor PSOE y PP e IU se abstuvo.

Con anterioridad a la celebración del Pleno, la Ordenanza había sido informada en las comisiones informativas a los demás partidos políticos y también se convocó una reunión informativa sobre los aspectos que regula esta ordenanza tanto con los gremios implicados, como con las asociaciones y la ciudadanía en general para atender sus propuestas y sugerencias.

Tales propuestas y sugerencias fueron tenidas en cuenta e incorporadas al texto de la ordenanza.

El 19 de febrero de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo el plazo de treinta días para presentar las alegaciones que se consideraran oportunas.

Con fecha 19 de marzo, la Asociación de Voluntariado Ambiental de Alhama de Granada "El Quejigo" presentó alegaciones a varios artículos, incorporándose dichas alegaciones en los artículos afectados y que son:

Artículo 15, Artículo 16, Artículo 18, Artículo 19, Artículo 27, Artículo 28.

La ordenanza con las modificaciones realizadas consta en el expediente de Secretaría. La única alegación que no se ha podido incorporar al texto de la Ordenanza era la referente al artículo 1, en la que se pedía que el ámbito de aplicación de la Ordenanza fuera todo el término municipal; no obstante, el ámbito de protección se ha estimado que debía comprender el centro o conjunto histórico, sin



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

perjuicio de que se estudiarán medidas para embellecimiento y reordenación de la morfología edificatoria de todo el Municipio.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo PP): manifiesta su acuerdo con la Ordenanza. En caso de que haya alguna cuestión que demandara una eventual fricción en su aplicación práctica, estima que podría considerarse la posibilidad de una posterior modificación. Hay algunos aspectos del articulado de la Ordenanza sobre los que se había originado alguna controversia, tales como la carpintería exterior. Sin perjuicio de estas observaciones, su Grupo está a favor de la norma.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Portavoz Grupo PSOE): Es cierto que en los trabajos de preparación de la Ordenanza esta Concejala había propuesto que la carpintería no fuera únicamente de madera, sino también otros materiales, como la imitación de la misma. No obstante, viene siendo criterio de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la inadmisibilidad de carpinterías que no sean de madera, con lo cual, la norma municipal debe ajustarse a dicho tenor.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

3.- Aprobación inicial Reglamento funcionamiento y régimen interior Centro Guadalinfo

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos
Expte general: 162/08

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 8 de abril de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto elaborado por la Secretaría General en relación con el modelo contemplado en el Anexo V de la Orden de 3 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implementación y el sostenimiento de la red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes (Centros Guadalinfo), y se efectúa su convocatoria para el período 1.5.2008 al 31.12.2008.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo del Municipio de Alhama de Granada, con la redacción que a continuación se recoge:

<<REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO GUADALINFO DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA

El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de la condición de usuario/a y la prohibición de acceso al Centro.

En función de la existencia de intencionalidad o reiteración de la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al Centro, podrá ser definitiva, tanto para el Centro de origen como para otros Centros de la red, reservándose el Consorcio Fernando de los Ríos y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

Normas del Reglamento:

1.- El Centro de acceso público a internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del Municipio.

2.- Los/as usuarios/as del Centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados por los usuarios/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del Centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.

3.- Al realizar la inscripción, los/as usuarios/as deberán declarar que:

a.- Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del Centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del Centro por su parte.

b.- Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el Centro.

c.- Indicar si aceptan que desde el Centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al Centro.

4.- Los/as usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del Centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del Centro, siendo obligación de este Organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuarios/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el Centro.

5.- Puesto que en el Centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6.- No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7.- Los/as usuarios/as ayudarán a mantener limpio el Centro usando las papeleras y otros elementos habilitados al efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

8.- No está permitido que los menores de 16 años usen el Centro en horario escolar sin autorización expresa del profesorado, padres o tutores.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

9.- Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del Centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por los Dinamizadores/as del Centro como inadecuada.

10.- Está prohibido utilizar internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el Dinamizador/a del Centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El Dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los distintos usuarios y usuarias con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11.- Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del Dinamizador/a del Centro.

12.- Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el Dinamizador/a del Centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario/a, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al Centro de origen o a otros Centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

13.- Los cursos de formación y actividades de dinamización de la <<comunidad digital>>, tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del Centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del Centro.

14.- Es deber de los/as usuarios/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la Dinamizador/a del Centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

15.- El Centro de no se hace responsable de la pérdida de la información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los/as usuarios/as o ausencia de archivados periódicos.

16.- Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del Dinamizador/as del Centro.

17.- El Centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuarios/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del mismo.

18.- En casos en que se estime necesario en virtud de la afluencia de usuarios limitar el acceso al Centro, podrán fijarse intervalos de tiempo que se asignarán a los usuarios/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los usuarios/as no podrá ser en ningún momento discriminatorio, sin perjuicio de las prioridades de uso establecidas en la norma 13 del presente Reglamento.

19.- A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados usuarios/as monopolicen el uso de los mismos, el Centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales o mensuales que cada persona puede emplear en dicho Centro. Los usuarios y usuarias deberán atenerse a las indicaciones tomadas a tal efecto por la Dinamización del Centro.

20.- El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario/a, que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:

a.- El usuario/a accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente en cada momento y a las normas de buena fe, la moral y las buenas costumbres. El usuario/a no podrá usar el sitio web del Programa con ninguna finalidad o propósito que sea ilegal o esté prohibido por los presentes términos de uso, quedando



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio Fernando de los Ríos, de la Junta de Andalucía, del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada o de terceros en general.

b.- Con carácter especial el usuario/a no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios o información ofrecida, no podrá interferir el uso de dichos servicios o información por otros terceros, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del Portal o a redes conectadas al Portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión (<<hacking>>) o por cualquier otro medio no autorizado. El Consorcio Fernando de los Ríos se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.>>

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

4.- Incoación expediente deslinde de los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya y designación Comisión Deslinde.-

Área funcional: Población y demarcación territorial
Expte general: 83/06

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 24 de abril de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“Resultando que existe discrepancia con el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (provincia de Granada) sobre la fijación de la línea límite de los respectivos términos municipales.

Visto el informe del Secretario General de la Corporación.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno, órgano competente que deberá adoptar acuerdo por mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

PRIMERO. Incoar expediente de deslinde de los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya, pertenecientes ambos Municipios a la Provincia de Granada.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, nombrar como miembros de la Comisión, que llevará a cabo la verificación de las operaciones de deslinde, a:

- D. Francisco Escobedo Valenzuela, Alcalde del Ayuntamiento.
- D. Manuel Naveros Ramos, Concejal del Ayuntamiento.
- D^a M^a Pilar Castillo Montero, Concejala del Ayuntamiento.
- D. José Manuel Moles Cuevas, Concejal del Ayuntamiento.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para la designación de dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en el que estuvieron los mojones o señales divisorias, para que acudan al acto de deslinde por parte de este municipio.

CUARTO. Designar como Perito que asistirá al Ayuntamiento en las labores de deslinde al ALPE de la UTEDLT de la Comarca de Alhama, D. Diego Guerrero Moreno, Ingeniero Agrónomo.

QUINTO. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, para su conocimiento y efectos.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación, para que se fije de común acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya la fecha en que se llevarán a cabo las operaciones de deslinde, mediante la convocatoria para que asistan al acto, además de las personas señaladas en el presente acuerdo y las que designe la Alcaldía en ejecución del mismo, los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y las Fuerzas de Seguridad encargadas de mantener el orden. También deberá asistir al acto el Secretario de la Corporación.”

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

A.4.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

5.- Ratificación Decreto nº 204/08, solicitando subvención como proyecto de modernización administrativa local al Ministerio Administraciones Públicas para Sistema de Información Geográfica. Ejercicio 2008.-

Área funcional: Subvenciones y programas
Expte. 101/08

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 8 de abril de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 204/08, de 31 de marzo, que resulta del siguiente tenor:

<<En relación con la convocatoria para el ejercicio 2008 de Subvenciones para cofinanciación de Proyectos de Modernización Administrativa Local de conformidad con el art. 23 del R.D. 835/2003, modificado por R.D. 1263/2005, convocadas por la Dirección General de Modernización Administrativa de la Secretaría General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El organismo dispone como herramienta imprescindible para una mejor gestión del Territorio administrado, de un Sistema de Información Geográfica, que da servicio a las distintas Áreas con competencias en la administración del territorio. Mediante estas herramientas, efectúa el mantenimiento de la base cartográfica del municipio, y consulta, analiza e interroga el ámbito territorial gestionado con distintas finalidades.

La evolución del Sistema de Información Geográfica ha llevado a que actualmente el sistema disponga de diferentes aplicaciones informáticas en un entorno Cliente-Servidor que permiten integrar prácticamente la totalidad de la información municipal georeferenciable al territorio.

Teniendo en cuenta el volumen de información que actualmente se gestiona, la realidad geográfica del territorio administrado, con un componente importante de poblamiento disperso, así como un aumento significativo de los potenciales usuarios del sistema (gestores públicos, servicios técnicos, Servicio de Atención al Ciudadano, vía pública, policía, medio ambiente,...), es necesario realizar una migración de las actuales aplicaciones de consulta del SIG Municipal, basadas en entorno cliente-servidor y sobre bases de datos Microsoft Access y software base de Mapinfo, a un sistema en entorno web basado en gestores de bases de datos relacionales SQL u ORACLE, que permitan consultar y gestionar la diferente información sobre el territorio de una manera descentralizada, sin costes asociados a cada nuevo usuario que se incorpore al sistema y accesible desde cualquier dependencia a través de un simple navegador (intranet/internet).

Se propone la implantación de un Servidor de Mapas, basado en estándares dictados por OPENGIS Consortium, en cuanto a almacenaje y distribución de la información geográfica que dispone, mediante servicios web WMS, que le dotará de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

una herramienta transversal de gestión y consulta de la información georeferenciada en el territorio, capaz de realizar ubicaciones y mapas de emplazamiento, sacar informes, de manera que se dote de mayor transversalidad a la información, y facilitar los canales para depurarla y mantenerla actualizada, e interoperar con sistemas de otras AA.PP, consumiendo y ofreciendo información geográfica para que pueda ser consumida por GEOPISTA, y contribuir en la puesta en marcha de las diferentes Infraestructuras de Datos Espaciales existentes en el Estado desde la Administración Local.

La solución propuesta será de fuentes abiertas, para permitir a voluntad, modificar o ampliar el sistema hacia otros ámbitos

Así mismo, y partiendo de la información de base que se mantiene de forma centralizada, la solución propuesta incorporará herramientas destinadas al enlace con las distintas BBDD existentes para su análisis desde una óptica territorial, y otras que permitan la publicación de parte de la información cartográfica vigente, al portal WEB corporativo para que pueda ser consultada por parte del ciudadano.

RESUELVO

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Modernización Administrativa de la Secretaría General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, acogerse a las ayudas reguladas y convocadas de conformidad con el art. 23 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, modificado por R.D. 1263/2005, de 21 de octubre, con las siguientes Subvenciones en materia de Proyectos de Modernización Administrativa Local para el ejercicio 2008, para los siguientes Proyectos:

PROYECTO/S SUBVENCIONABLE/S PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA/N AYUDAS:

Sistema de Información Geográfica del Ayuntamiento de Alhama de Granada

Presupuesto:

Importe solicitado: 22.756,30 euros

Importe Total: 45.512,60 euros

SEGUNDO: La Administración Municipal se compromete explícitamente:

Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma reguladora y demás normativa de aplicación

En particular, a dar estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias recogidas en el art. 24 de la Orden de 15 de febrero de 2007, reguladora de la Subvención.

En particular, a dar estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas para el Programa que se solicita la subvención, reguladas en el art. 44 de la Orden de 15 de febrero de 2007.

TERCERO: La Administración Municipal declara expresamente no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiaria consignados en la normativa reguladora de la Subvención y resolución de convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

CUARTO: Emítase certificación administrativa del presente acto al objeto de que se incorpore a la documentación a remitir a la Dirección General de Modernización Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas a través de su presentación en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según dispone el art. 23 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, en su redacción dada por el R.D. 1263/2005, de 21 de octubre.

QUINTO: Ratifíquese en el primer pleno que se celebre.>>

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con los votos a favor de los cuatro Concejales y Concejales del Grupo PSOE y dos abstenciones del Concejales y Concejales del Grupo PP, de conformidad con el art. 24 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 204/08, ratificándola y reconociendo la atribución de Alcaldía para la aprobación del proyecto y solicitud de subvención, de conformidad con la cuantía del proyecto y las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto técnico para la implantación de un Sistema de Información Geográfica del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

TERCERO: Tomar razón y ratificar la resolución de Alcaldía por la que se solicita subvención a la Dirección General de Modernización Administrativa de la Secretaría General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, acogerse a las ayudas reguladas y convocadas de conformidad con el art. 23 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, modificado por R.D. 1263/2005, de 21 de octubre, con las siguientes Subvenciones en materia de Proyectos de Modernización Administrativa Local para el ejercicio 2008, para los siguientes Proyectos:

PROYECTO/S SUBVENCIONABLE/S PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA/N AYUDAS:

Sistema de Información Geográfica del Ayuntamiento de Alhama de Granada

Presupuesto:

Subvención solicitada:	22.756,30 euros (50%)
Aportación municipal:	22.756,30 euros (50%)
Coste Total del Proyecto:	45.512,60 euros

Por consiguiente, la subvención solicitada a la Dirección General de Modernización Administrativa representa el 50% del coste total del Proyecto.

CUARTO: La Administración Municipal se compromete explícitamente:

A habilitar crédito para financiar el importe del proyecto en la parte que no va a ser objeto de subvención por el Ministerio de Administraciones Públicas (50%).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma reguladora y demás normativa de aplicación

En particular, a dar estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias recogidas en la normativa reguladora de la Subvención.

En particular, a dar estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas para el Programa que se solicita la subvención.

QUINTO: El régimen de financiación es el siguiente:

Presupuesto:

Subvención solicitada: 22.756,30 euros (50%)

Aportación municipal: 22.756,30 euros (50%)

Coste Total del Proyecto: 45.512,60 euros

Por consiguiente, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se compromete a financiar como mínimo el 50% del Proyecto.

SEXTO: Dicho proyecto únicamente está previsto con financiación procedente de aportación municipal y la subvención solicitada a la Dirección General de Modernización Administrativa. Emítase certificación administrativa al respecto.

SÉPTIMO: La Administración Municipal declara expresamente no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiaria consignados en la normativa reguladora de la Subvención y resolución de convocatoria.

OCTAVO: Emítase certificación administrativa del presente acto al objeto de que se incorpore a la documentación a remitir a la Dirección General de Modernización Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas a través de su presentación en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según dispone el art. 23 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, en su redacción dada por el R.D. 1263/2005, de 21 de octubre."

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

6.- Toma de razón y ratificación, si procede, de solicitud de incentivo para Centro Guadalinfo.-

Área: Subv. y Prog/Guadalinfo

Expediente: 43/08

Asunto: Solicitud incentivos Centro Guadalinfo



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición.

PROPOSICIÓN

Resultando que con fecha 15 de junio de 2005 se formalizó contrato administrativo de carácter especial entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y Vinícola Alhameña Sierra de Tejada, S.C.A., teniendo por objeto la regulación del acceso de iniciativas empresariales a las Naves Industriales del Ayuntamiento, creadas o que se creen en el futuro, con una doble vertiente relativa a la regulación del proceso de selección de los futuros emprendedores y a la consiguiente adjudicación del uso y utilización en régimen de arrendamiento de un espacio en dichas naves.

Vista la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato administrativo de arrendamiento de la nave sita en parcela 30 (figurando por error la 29) del Polígono Industrial del Municipio de Alhama de Granada.

Considerando que el Pleno ostenta atribución las contrataciones que superen los cuatro años, a tenor de la Disposición adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la prórroga del contrato administrativo especial de arrendamiento de la nave sita en parcela 30 (figurando por error la 29) del Polígono Industrial del Municipio de Alhama de Granada, que tiene por objeto la regulación del acceso de iniciativas empresariales a las Naves Industriales del Ayuntamiento, creadas o que se creen en el futuro, con una doble vertiente relativa a la regulación del proceso de selección de los futuros emprendedores y a la consiguiente adjudicación del uso y utilización en régimen de arrendamiento de un espacio en dichas naves.

A tenor de dicha prórroga, la cláusula 2ª, duración del contrato de arrendamiento, queda establecida en seis años a contar de la fecha de formalización de nuevo contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la gestión de actuaciones y firma de cuantos documentos y actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluidas las adaptaciones normativas y actualizaciones económicas que resulten precisas, de conformidad con su atribución de representante legal de la Corporación (artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

DEBATE: .../....

7.- Operación de crédito corto plazo tesorería 500.000 euros.-

Área funcional: Ingresos

Expte general: 113/08

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 24 de abril de 2008, que resulta del siguiente tenor:

<<Ante la dificultad que se plantea a la Tesorería Municipal de atender, en tiempo y forma, los gastos ordinarios derivados de la gestión municipal, en atención a la delegación existente de la recaudación de los tributos municipales en organismo autónomo de la Excmo. Diputación Provincial de Granada y a la excesiva dependencia de las capacidades financieras de otras administraciones públicas que financian la actividad municipal.

Asimismo, a fin de evitar el devengo de intereses de demora a los que tendrían derecho los acreedores de la Corporación por no satisfacerse, en el periodo legal habilitado al efecto, los compromisos de gasto concertados con los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá concertar una operación de tesorería con una entidad financiera, siempre que su vigencia no exceda de un año y que, en su conjunto, el importe de las operaciones vigentes no exceda del 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Resultando que el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista del expediente incoado para la concertación de la operación, resolvió mediante Decreto número 235/08, de 9 de abril, aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 500.000 euros, con una vigencia de un año, aprobando el propio expediente de contratación mediante procedimiento negociado y la apertura de un periodo de presentación de ofertas.

Habiéndose recibido durante el citado periodo de recepción de ofertas, propuestas del Caja Granada, Caja Rural y La Caixa, las cuales han sido aperturadas en este mismo acto.

Habiéndose informado por el Sr. Interventor que la mejor oferta económica es la presentada por La Caixa y que no ha sido aportada la documentación administrativa requerida por el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el adecuado estudio y ponderación de todas las ofertas presentadas, conforme a los criterios contenidos en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomada razón y conocimiento del contenido del expediente incoado al efecto, en el que consta informe del Interventor.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Resultando que la competencia para concertar dicha operación de tesorería, a tenor del artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Ayuntamiento-Pleno cuando el importe de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, superen el 30% de los ingresos corrientes liquidados.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor de los Concejales/as presentes del Grupo PSOE y dos votos en contra de los Concejales presentes del Grupo PP, formular al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 500.000 euros y por un periodo de vigencia de 1 año, para atender necesidades transitorias de tesorería de la Corporación, ratificando el Decreto de Alcaldía número 235/08, de 9 de abril.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado para la concertación de una operación de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, por importe de 500.000 euros, en el que se incluyen Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, ratificando el Decreto de Alcaldía número 235/2008, de 9 de abril.

TERCERO: Aprobar la adjudicación de esta operación de tesorería, a la entidad La Caixa (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona), de CIF número G58899998, concurrente en el procedimiento, en las condiciones expresadas en la oferta presentada y que son las siguientes:

Importe: 500.000 €

Plazo: 1 año.

Interés: EURIBOR TRIMESTRAL + 0,390%.

Comisión apertura: 0,10%.

Comisión de estudio: 0%

Comisión no disponibilidad anual: 0%

Resto de comisiones: exentas.

La operación se intervendrá ante Notario, siendo a cargo de La Caixa los gastos de dicha intervención.

CUARTO: Requerir a la entidad adjudicataria, sino lo hubiese hecho ya, la presentación de la documentación exigida en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la formalización del contrato, quedando sometida esta adjudicación al cumplimiento de este requerimiento. Asimismo, se le requiere para la puesta a disposición de los fondos y para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo Valenzuela, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo y en particular, para la suscripción en nombre de la Corporación el indicado contrato de la operación, una vez que esta sea autorizada.

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con indicación de que el mismo es definitivo y finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.>>



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz Grupo PP):

El total de préstamos a largo plazo de nuestro Ayuntamiento supera los novecientos mil euros. El total de operaciones de tesorería a corto plazo es de 500.000 euros. Y hoy se trae la propuesta de aprobación de una nueva póliza de 500.000 euros. Ello suma la cantidad de dos millones de euros entre préstamos a corto y largo plazo. A continuación da cuenta de los datos arrojados por las liquidaciones presupuestarias de los últimos años y, en particular, del remanente de tesorería, a partir del año 2002 hasta la última liquidación, que evidencian una subida del remanente de tesorería negativo.

Al respecto sería oportuno un informe del Secretario, al tiempo que pregunta si esta situación económica es la más deseable y correcta para un Ayuntamiento como el de Alhama de Granada.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Grupo PSOE):

Explica que la concertación de esta operación de crédito es a corto plazo, con un plazo de cancelación a un año, y que obedece a razones de disposición de liquidez por parte de la Tesorería Municipal, para que pueda hacer frente a los pagos en los plazos correspondientes. Ello no supone una anomalía, sino la adopción de una medida que tiene perfecto encaje legal y que cada ejercicio presupuestario y económico viene siendo adoptada. Desde hace años el Ayuntamiento, para dar cumplimiento a los objetivos y finalidades antedichos, viene concertando estas operaciones, con lo cual no supone un aumento del endeudamiento municipal. De todas formas, con respecto a la conveniencia o no de acoger esta medida económica de financiación a corto plazo, cada opinión es respetable; la de su Grupo y Concejalía es la de continuar con la ejecución de obras e inversiones en el Municipio, y si para ello hay que acudir al empréstito, no le parece desacertado, en tanto que se respeten los parámetros de legalidad.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz Grupo PP):

Lo que no suscita duda alguna es que los datos de la liquidación atestiguan de que el remanente de tesorería negativo, desde el ejercicio 2002, no para de crecer hasta el último ejercicio liquidado, 2006, en tanto que todavía a fecha de hoy, no está liquidado el ejercicio 2007, cuando la obligación legal de ello era antes del 1 de marzo.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Grupo PSOE):

Da cuenta del esfuerzo del Ayuntamiento en minorar la deuda existente y razona que lo que se concierta en este punto es una operación de tesorería, no presupuestaria de crédito a largo plazo.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz Grupo IU):

Considera que un nivel de endeudamiento tan al límite de lo legal, le parece preocupante. No le parecería así, si los resultados de estos créditos y financiación, redundaran en una mayor ganancia en el plano de las inversiones municipales, circunstancia que no ve en la realidad. No ve dónde están los resultados de la gestión derivada de este endeudamiento. Solicita copia del informe jurídico-económico emitido sobre este punto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde-Presidente):

Muestra su desacuerdo con las apreciaciones expresadas referentes a que no se ven los resultados de las inversiones municipales. Si se echa la mirada atrás y nos remontamos a la situación en inversiones y actuaciones en infraestructuras y obras públicas de este Ayuntamiento existente hace diez años, los cambios son bien notables. Por citar algunas, da cuenta de la construcción y puesta en funcionamiento del Pabellón Cubierto Municipal de Deportes, las obras en el campo de fútbol y polideportivo. En lo que respecta al suceso que aconteció en uno de los centros de educación de primaria, recuerda que la actuación del Ayuntamiento fue determinante en la nueva puesta en ejecución del nuevo Colegio Conde de Tendilla, cuyo coste de ejecución ha sido asumido en parte por las arcas municipales. Igualmente, en el plano educativo, se está complementando con la construcción de una Escuela o Guardería Infantil. También año tras año se vienen acometiendo diversas inversiones en infraestructuras, obras y redes de servicios urbanas a lo largo de los núcleos urbanos e infraestructuras en vías de comunicación de competencia municipal (camino rurales). Ello también se complementa en estos días con la actuación de remodelación y repavimentación del centro comercial en plaza Duque de Mandas, calle Fuerte y plaza Constitución, obras que al 50% está financiando el Ayuntamiento. Añade las mejoras que se han realizado en el Centro de Salud y en los centros educativos y en el Instituto de Enseñanza Secundaria. A través del acondicionamiento del Edificio Polivalente, se ha conseguido dar una gran utilidad a dicho inmueble, mediante la cesión de uso a distintas Asociaciones y colectivos (Banda de Música, Protección Civil, Cuartel provisional de la Guardia Civil, etc.).

En estas y otras inversiones el Ayuntamiento ejecuta los gastos de inversiones y operaciones de capital, lo que no le parece nada desdeñable.

Para terminar su intervención, y de conformidad con el informe municipal, la propuesta de su Grupo es a favor de la concertación de la póliza con La Caixa, al haber realizado la oferta más ventajosa, al tiempo que aprovecha la ocasión para realizar invitación a dicha entidad para que colabore con el Municipio en actuaciones que redunden en interés para la ciudadanía alhameña a través de su obra social.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales/as del Grupo PSOE, y cinco abstenciones de los Concejales/as de los Grupos PP e IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

8.- Reconocimiento extrajudicial créditos

Área funcional: Presupuesto y gasto público
Dpto: Reconocimiento extrajudicial créditos
Expte general: 181/08

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 24 de abril de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta de factura y/o justificantes de gastos siguientes:

Concepto	Acreedor	Importe (euros)	Partida
Alhama Wifi. Mantenimiento línea ADSL	Telefónica, S.A.	10.597,35	611.48900
Reintegro exceso cantidad concedida Festival Música Joven. Ayudas 2005	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	792,01	611.48900
Reintegro PFEA, 2005	INEM	2.341,05	611.48900

Vista la/s factura/s u obligación/es correspondiente/s a gastos procedentes de otros ejercicios, cuyas obligaciones no han sido reconocidas en los mismos.

Una vez conformados los correspondientes servicios o suministros con arreglo a la Base de Ejecución del Presupuesto nº 15ª, y previa fiscalización de la Intervención.

Considerando que con arreglo a la Base 36ª de Ejecución del Presupuesto, con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; no obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones, entre otras, contraídas excepcionalmente en ejercicios anteriores, sin existencia de dotación presupuestaria, cuando sean reconocidas expresamente por el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, con arreglo al art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

De conformidad con lo anterior, debatido el asunto y sometido a votación, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y dos abstenciones de las/los Concejales/es del Grupo PP, de un total de siete que integran de derecho la misma, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Reconocer y por consiguiente aprobar el gasto consistente en suministro de uniformidad para la Policía Local, ordenándose el pago con arreglo al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Alcaldía, en los términos que a continuación se relacionan:

Concepto	Acreedor	Importe (euros)	Partida
Alhama Wifi. Mantenimiento línea ADSL	Telefónica, S.A.	10.597,35	611.48900
Reintegro exceso cantidad concedida Festival Música Joven. Ayudas 2005	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	792,01	611.48900
Reintegro PFEA, 2005	INEM	2.341,05	611.48900



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales/as de los Grupos PSOE e IU, y cuatro abstenciones de los Concejales/as del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

9.- Solicitud de declaración de interés turístico de Andalucía de la festividad del Carnaval de Alhama.-

Área funcional: Obras y Servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expte: 183/08

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 24 de abril de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la Orden de 13 de julio de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, por la que se regula el procedimiento para resolver las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, en su artículo 20 establece que la Consejería competente en materia turística podrá declarar de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, rutas y publicaciones que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

Considerando que el procedimiento podrá iniciarse a solicitud de la Entidad interesada, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2 de la Orden de 13 de julio de 2007 podrán solicitar la Declaración de Interés Turístico, cuando se trate de fiestas u otros acontecimientos, las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial tengan lugar.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal, órgano competente a tenor del artículo 4.2.a) de la Orden de 13 de julio de 2007, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, la Declaración de Interés Turístico para el Carnaval de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar la Memoria explicativa justificadora de la propuesta de Declaración de Interés Turístico, y resto de documentación integrante del expediente administrativo tramitado al efecto.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, en uso de su atribución como representante legal de la Corporación, para que se suscriba la correspondiente solicitud de Declaración, así como para el resto de gestiones y firma de cuantos documentos se deriven en ejecución del presente acuerdo.

CUARTO: Emitase certificación administrativa del presente acto, para su remisión a la Consejería de Empleo a través del Registro Telemático Único o en el Registro administrativo de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con el resto de documentación exigida por el artículo 4 de la Orden de 13 de julio de 2007, antedicha.”

DEBATE: Explica la propuesta D^a Raquel Ruiz Valderrama, Concejala-Delegada del Carnaval, poniendo de relieve las ventajas para el Municipio que supone una declaración de tal índole y las repercusiones directas para el turismo y fomento y reconocimiento de la festividad.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

10.- Adjudicación de pastos Sierras Loja y Tejada con arreglo al programa anual de aprovechamientos aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.-

Área funcional: Aprovechamientos
Dpto.: Pastos
Expte: 165/08

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 24 de abril de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“Se presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de los Aprovechamientos de los Montes Públicos de Alhama de Granada del año 2008, de acuerdo con el Programa anual de Aprovechamientos aprobado por Resolución de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

fechas 19 y 24 de marzo de 2008 del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el que constan los Aprovechamientos de las Sierras de Loja y Tejada (registros de entrada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada: 1532 y 1533 de 5 de abril de 2008).

La propuesta consiste en la aprobación del Programa anual, así como la adjudicación de los Aprovechamientos mencionados a los mismos beneficiarios del año anterior, de forma directa y por el precio de tasación del año 2007 con una subida del IPC de dicho año (4,2%).

Debatido el asunto, y vista la falta de concurrencia en el sector afectado según ha quedado de manifiesto en anteriores adjudicaciones, la Comisión Informativa por unanimidad de sus miembros presentes eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Programa Anual de Aprovechamientos de pastos de las Sierras de Loja y Tejada para el ejercicio 2008 con las mismas cantidades del año 2007, con los debidos ajustes derivados de las variaciones del IPC.

SEGUNDO: Adjudicar los mencionados Aprovechamientos en el sentido siguiente:

SIERRA DE LOJA (GR-50002 CCAY-Lote 1). Superficie: 4.321,00 ha.

Pastos para ganado lanar (48.000 cabezas/año); final plazo de ejecución: 31/12/08; a la Asociación de Ganaderos de Alhama, por importe de 16.919,90 euros, de las cuáles corresponden a la Consejería de Medio Ambiente 2.537,99 euros (15%) y 14.381,92 euros (85%) al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SIERRA DE LOJA (GR-50002 CCAY –Lote 1). Superficie: 4.321,00 ha.

Pastos para ganado caprino (6.000 cabezas/año, carga ganadera equivalente, según Pliego de aprovechamientos: 1 caprino = 2 lanares); final plazo de ejecución: 31/12/08; a la Asociación de Ganaderos de Alhama, por importe de 4.407,64 euros, de las cuáles corresponden a la Consejería de Medio Ambiente 661,15 euros (15%) y 3.746,49 euros (85%) al Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SIERRA TEJEDA (GR-30041 CAY –Lote 1). Superficie: 1.758,00 ha.

Pastos para ganado lanar (6.000 cabezas/año); final plazo de ejecución: 31/12/08; a la Asociación de Ganaderos de Alhama, por importe de 1.409,98 euros, de las cuáles corresponden 211,50 euros (15%) a la Consejería de Medio Ambiente y 1.198,48 euros (85 %) al Ayuntamiento de Alhama de Granada.

TERCERO: Dar cuenta del presente Acuerdo a los adjudicatarios, requiriéndoles para el pago de las cantidades correspondientes, a la Intervención Municipal y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

11.- Solicitud de subvención para electrificación rural “El Robledal”

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Infraestructuras agrarias
Expte.: 206/08

Se da cuenta del expediente tramitado para solicitar subvención/es para el establecimiento de estructuras e infraestructuras agrarias consistente en electrificación rural, dirigido a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía:

Propuesta de electrificación rural del paraje “El Robledal”.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2002 (BOJA núm. 65, de 4 de junio de 2002) modificada por (BOJA núm. 188, de 24 de septiembre de 2004), de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

El Decreto 74/2006, de 28 de marzo por el que se modifica el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, incrementa hasta el 60% la cuantía de las ayudas para los proyectos de mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, incluyendo además a las Comunidades de Regantes como beneficiarias cuando realicen inversiones de mejora en caminos de acceso a explotaciones agrarias.

Igualmente la ayuda que se solicita se ajusta a la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para 2007, y a la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias previstas en la Orden de 24 de abril de 2007, y en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Este tipo de ayudas, serán demandadas por los beneficiarios dependiendo de las necesidades y prioridades de cada uno de ellos, concediéndose a solicitud del interesado en base a unas determinadas circunstancias, sin que sea necesario la comparación ni prelación entre las solicitudes presentadas por los distintos beneficiarios.

Considerando que a tenor del art. 10 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos:

Dotación de infraestructuras modernas

La consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

La suficiencia energética, entre otros, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.

La modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento, el pleno empleo, el desarrollo de las estructuras agrarias y la corrección de los desequilibrios territoriales, en el marco de la política agraria comunitaria y que impulse la competitividad de nuestra agricultura en el ámbito europeo e internacional.

Vista la solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura y Pesca formulada por la Alcaldía, efectuada con arreglo a la Orden de 24 de abril de 2007 por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007 y a la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias previstas en la Orden de 24 de abril de 2007, y en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al órgano competente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar / ratificar la solicitud de ayuda / subvención dirigida a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, formulada por Alcaldía, con arreglo a la convocatoria para 2008, para la financiación de las actuaciones necesarias para electrificación rural del Paraje "El Robledal", acogidas a la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para 2007, la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias previstas en la Orden de 24 de abril de 2007, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y resto de normativa de aplicación, en la cuantía máxima prevista en la misma.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de que el Ayuntamiento financiará la parte no financiada por la Junta de Andalucía, del total del presupuesto que apruebe al efecto de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean preceptivos en derecho y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acuerdo, incluida la aceptación de la ayuda.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los doce Concejales y Concejales de los Grupos PSOE y PP, y un voto en contra de la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

12.- Solicitud de subvención para Electrificación rural “Cerro Padre Cura”.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Infraestructuras agrarias
Expte.: 207/08

Se da cuenta del expediente tramitado para solicitar subvención/es para el establecimiento de estructuras e infraestructuras agrarias consistente en electrificación rural, dirigido a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía:

Propuesta de electrificación rural del paraje “Cerro Padre Cura”.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2002 (BOJA núm. 65, de 4 de junio de 2002) modificada por (BOJA núm. 188, de 24 de septiembre de 2004), de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

El Decreto 74/2006, de 28 de marzo por el que se modifica el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, incrementa hasta el 60% la cuantía de las ayudas para los proyectos de mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, incluyendo además a las Comunidades de Regantes como beneficiarias cuando realicen inversiones de mejora en caminos de acceso a explotaciones agrarias.

Igualmente la ayuda que se solicita se ajusta a la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para 2007, y a la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias previstas en la Orden de 24 de abril de 2007, y en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Este tipo de ayudas, serán demandadas por los beneficiarios dependiendo de las necesidades y prioridades de cada uno de ellos, concediéndose a solicitud del interesado en base a unas determinadas circunstancias, sin que sea necesario la comparación ni prelación entre las solicitudes presentadas por los distintos beneficiarios.

Considerando que a tenor del art. 10 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos:

Dotación de infraestructuras modernas

La consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural.

La suficiencia energética, entre otros, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

La modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento, el pleno empleo, el desarrollo de las estructuras agrarias y la corrección de los desequilibrios territoriales, en el marco de la política agraria comunitaria y que impulse la competitividad de nuestra agricultura en el ámbito europeo e internacional.

Vista la solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura y Pesca formulada por la Alcaldía, efectuada con arreglo a la Orden de 24 de abril de 2007 por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007 y a la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias previstas en la Orden de 24 de abril de 2007, y en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al órgano competente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar / ratificar la solicitud de ayuda / subvención dirigida a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, formulada por Alcaldía, con arreglo a la convocatoria para 2008, para la financiación de las actuaciones necesarias para electrificación rural del Paraje "Cerro Padre Cura", acogidas a la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para 2007, la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias previstas en la Orden de 24 de abril de 2007, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y resto de normativa de aplicación, en la cuantía máxima prevista en la misma.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de que el Ayuntamiento financiará la parte no financiada por la Junta de Andalucía, del total del presupuesto que apruebe al efecto de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean preceptivos en derecho y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acuerdo, incluida la aceptación de la ayuda.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los doce Concejales y Concejales de los Grupos PSOE y PP, y un voto en contra de la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS

13.- Moción Grupo PP sobre contribuciones especiales por arreglo de caminos rurales Dona y Fuente del Ama.-

El Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento Alhama de Granada, de acuerdo con lo establecido en la legislación local autonómica presente al Pleno la siguiente MOCIÓN, dando lectura de la misma el Portavoz de dicho Grupo, D. José Manuel Moles Cuevas:

Eliminación de la contribución especial de los caminos de Dona y Fuente del Ama.

Exposición de motivos:

Como es bien conocido, el Ayuntamiento exige vía impuesto especial a los propietarios de las fincas colindantes a los caminos de Dona y Fuente del Ama, unos 38.700 euros tras su acondicionamiento y asfaltado.

Para entender lo abusiva que resulta esta actuación de los gobernantes, que incide directamente sobre la economía de un elevado número de familias alhameñas dedicadas mayoritariamente a la agricultura, vamos a dar unos datos obtenidos del propio Ayuntamiento, que pueden ser consultados por cualquier ciudadano, puesto que son públicos. Estos datos, se refieren a los ingresos medios anuales, obtenidos por el Ayuntamiento a través de impuestos que recauda anualmente y que provienen directamente de la actividad agraria. Igualmente facilitamos los gastos anuales realizados por el Ayuntamiento para beneficio de esa misma actividad agraria.

Contribución rústica	60.000 euros/año
Contribución urbana	450.000 euros/año
Impuesto de vehículos	210.000 euros/año

Tomando el 100% de la contribución rústica, un 20% de la contribución urbana, que puede corresponder al impuesto de las construcciones agrícolas, y un 50% del impuesto sobre vehículos, dado que éstos circulan indistintamente por caminos rurales o viales de la población, tendríamos una recaudación anual de 255.000 euros/año.

En este resultado, no se computan ingresos, como los obtenidos por licencias de obras o cobros del ICIO de construcciones rurales.

En el capítulo de gastos realizados por el Ayuntamiento en infraestructuras agrarias, éste es el balance:

Año 2003	presupuestado 263.512 euros	realmente gastado 0.00 euros
Año 2004	presupuestado 89.863 euros	realmente gastado 0,00 euros
Año 2005	presupuestado 258.114 euros	realmente gastado 43.772,00 euros
Año 2006	presupuestado 459.315 euros	realmente gastado 0,00 euros

Resulta por tanto, que sólo en el referido período de 2003 a 2006, se ha efectuado un cobro de 255.000 euros y una inversión de 43.772 euros.

El arreglo de los caminos, por los que el Ayuntamiento exige ahora 38.700 euros, tiene un coste proyectado de 430.400 euros, que deben ser sufragados según convenio, por la Consejería de Agricultura y Pesca con un 60% (258.240 euros), por la Diputación de Granada con un 30% (129.120 euros) y por el Ayuntamiento de Alhama de Granada con un 10% (43.040 euros), de los cuales (38.736 euros),



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

pretenden que sean pagados por los dueños de las fincas colindantes a dichos caminos mediante contribuciones especiales.

Lo realmente preocupante de este tema, además del mayor o menor importe que tengamos que pagar, es la actitud de los gobernantes, que consideran a los ciudadanos como meros objetos contribuyentes, sin tener en cuenta es este caso, que todos los propietarios de tierras, ya han aportado, aportan y aportarán anualmente, a través de la contribución rústica, urbana, impuesto de circulación y otros impuestos, dinero suficiente como para que el Municipio cuente con una red de caminos, en buen estado, sin necesidad de imponer nuevos impuestos.

Propuestas de Acuerdos:

- 1.- Anulación del acuerdo plenario por el que se aprobó la creación de este impuesto especial
- 2.- Aprobación de un calendario organizado de mantenimiento de caminos, por el cual cada camino sea sometido a mantenimiento periódico, cuyo importe sea satisfecho sin necesidad de impuestos especiales.

Dicho asunto fue sometido a dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, obteniéndose el siguiente resultado: votan a favor el Concejal y Concejala del Grupo PP, y en contra los cuatro Concejales/as del Grupo PSOE, por lo que no se obtiene dictamen favorable por parte de la Comisión.

DEBATE:

D^a Sonia Jiménez Quintana, 1^a Teniente de Alcalde (Portavoz Grupo PSOE):

La moción presentada por el Grupo Popular hace referencia a los años del 2003 al 2006, años que corresponden a la legislatura pasada, lo que significa que tanto la gestión que realizó el equipo de gobierno como la oposición que llevaron a cabo por los otros partidos fueron juzgados por el pueblo de Alhama en las últimas elecciones municipales del 27 de mayo de 2007 y esa es la riqueza de la democracia que permitirá que volvamos a ser juzgados tanto unos como otros dentro de tres años, pero por lo que hagamos o no hagamos en esta legislatura y no por las legislaturas que ya están más que pasadas.

Por ello, el equipo de gobierno considera que no tiene sentido presentar en este Pleno esta moción porque se refiere a una legislatura pasada y más cuando se le deberían haber añadido las siguientes matizaciones:

En primer lugar aclarar que una cosa es lo que el Ayuntamiento estima aportar en caso de que se reciba una subvención y otra cosa, que no realice ese gasto, porque no ha llegado la subvención, pero no quiere decir que aunque esa inversión no se haya ejecutado, no se hayan realizado otras inversiones, que sí que se han hecho, por ejemplo:

1. En el 2003 dice el portavoz del Grupo Popular que el gasto fue 0, pues bien, en este año se arregló el Camino de las Viñas hasta la Alcaicería, el Robledal hasta la zona de los barracones y algo costaría, no creo que el gasto fuera 0 Euros.
2. En el año 2004 dice el portavoz del Grupo Popular que el gasto fue 0, pues bien, en este año se arregló el Camino de Alhama a Santa Cruz incluyendo el ramal del Balneario, también se arregló el Camino de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Lucena y el Camino del Almendral ambos en las Ventas, algo que también creemos que debió tener algún coste y que no sería coste 0 Euros, como dice el portavoz del PP.

3. En el año 2005 se arregló el Camino de los Llanos, desde el Cruce del Pantano hasta la confluencia con el término municipal de Moraleda.
4. En el año 2006 se arregló el Camino de Torresolana, el Camino Cuesta Román, el Camino de la Huerta el Cura y el Camino de las Pilas del Carneril.
5. Y en el año 2007, a pesar de que el portavoz del Grupo Popular no lo menciona, decirle que se asfaltó el carril de Dona, el carril de Fuente el Ama y la carreterilla que une los dos carriles, excediéndonos del presupuesto inicial porque se asfaltaron más kilómetros de los que inicialmente se habían previsto y añadir que se hizo antes de las elecciones y que la ciudadanía por suerte, nos dio su confianza.

Cualquier ciudadano o ciudadana de Alhama puede venir al ayuntamiento y contrastar estos datos que acabamos de dar.

Por otro lado, menciona en su moción que el Ayuntamiento exige 38.700 euros a los agricultores para asfaltar el carril de Dona y el de Fuente el Ama. Pues bien, en primer lugar decir que a esos 38.700 euros hay que descontarles 6.000 que corresponden a Aridexa y a Domingo Peula, con lo cual serían 32.700. Esa cantidad que es sólo el 9% del presupuesto total, se reparte entre los agricultores cuyas fincas son directamente beneficiarias de la mejora de los caminos porque su tierra se revaloriza y el producto que cultivan también.

Otro dato importante es que los agricultores estaban dispuestos a aportar ese 9% si se asfaltaban los carriles.

Para calcular el importe que corresponde a cada finca se ha buscado un criterio equitativo y se calcula haciendo la media entre los metros de superficie y su valor catastral (porque no es lo mismo una tierra de regadío que de secano); la finca que más paga y es la única que paga este importe es de 921 Euros y es porque es de casi 10 hectáreas y es de regadío, la mayoría de las fincas no llegan a los 100 Euros, hay 48 fincas que tendrán que pagar menos de 15 Euros, 13 fincas que no llegan ni a 5 Euros y hasta 3 fincas que no llega ni a un Euro lo que tienen que pagar y es tal el alarmismo que el Grupo Popular quiere crear, que cualquiera diría que lo que tienen que aportar es una barbaridad.

Repito, han de aportar porque son directamente beneficiarios de las mejoras de los caminos, mejoras que a otros vecinos de Alhama no repercute.

Conviene recordar también que cuando gobernaba el Partido Popular la aportación que debían hacer los agricultores no era el 9% sino el 50%, lo que resulta demagógico que digan que los agricultores ahora no deberían aportar nada.

En cuanto al segundo acuerdo que proponen en su moción en referencia al mantenimiento de los carriles, queremos recordar que el equipo de gobierno está de acuerdo en que se deben mantener los caminos, de hecho en la subvención que se ha pedido este año a Gobernación van incluidas una máquina motoniveladora y un rulo compactador para que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo por si mismo este mantenimiento. El Grupo Popular por cierto votó en contra de solicitar esta subvención.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Le parece bien las declaraciones realizadas por la Portavoz del Grupo PSOE, pero los datos presupuestarios y contables del propio Ayuntamiento ponen de manifiesto resultados contrarios a las mismas. Si figura en los resultados presupuestarios derivados de las distintas liquidaciones de los ejercicios presupuestarios, que no se han efectuado gastos ni pagos con arreglo a las partidas de caminos rurales, alguna razón llevarán. Lo único que hace es ceñirse y remitirse a los datos presupuestarios y contables municipales, y no cree que sean falsos. Le parece patético y vergonzoso que un agricultor tenga que pagar por algo que ya debería estar arreglado y presupuestado con cargo a inversiones propias municipales.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejal-Delegado de Hacienda. Grupo PSOE):

Los datos citados por el Concejal y Portavoz del Grupo PP se basan en las estimaciones o previsiones de gasto iniciales. Al tratarse de inversiones en infraestructuras agrarias, en los últimos años se vienen presupuestando en función de las previsiones de ingresos estimadas derivadas de subvenciones y aportaciones de otras Administraciones. Si luego dichas ayudas o subvenciones a las infraestructuras agrarias, no se conceden, dificultan enormemente la ejecución presupuestaria de los créditos contenidos en las partidas consiguientes del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento. Pero ello no quiere decir que las obras no se hayan ejecutado o realizado, aunque no respondan a previsiones iniciales de ingresos y gastos. La prueba queda de manifiesto a través de las obras que con carácter efectivo se han venido ejecutando en estos últimos años. A continuación plantea y refuta otras cuestiones contenidas en la moción, referentes a los ingresos que obtiene el Ayuntamiento, atendiendo al carácter rural o urbano de los mismos. Es conocido que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica operan menor esfuerzo fiscal sobre las titularidades de bienes de carácter rural, ya sean inmuebles o vehículos.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

Se sucede nueva intervención del Portavoz del Grupo PP, en la que se pone de manifiesto que Alhama es un Municipio agrícola. No le parece correcto hacer depender una inversión en infraestructuras agrarias, como pueda ser el arreglo de un camino rural, de la ventura de que se conceda o no una subvención por un organismo público. Ello contradice la postura de los responsables municipales, ya que deberían primar las políticas agrícolas.

Por lo que respecta a la adquisición de maquinaria para arreglo de caminos rurales, tampoco le parece acertado, por cuanto mayor corrección entrañaría el encargo de las obras a personas y entidades del Municipio, que ya disponen de dicha maquinaria, lo que supondría un menor coste y la contratación de dichos servicios a través de la economía local.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz del Grupo IU):

Le ha resultado muy gracioso la referencia del Concejal-Delegado de Hacienda – al cual le pregunta su nombre, y éste a su vez, a la Concejala de IU el suyo-, referente a que los Presupuestos municipales se aprueban a principio de cada año, ya que ello no responde a la verdad. Esta Concejala no recuerda ningún año que los Presupuestos se aprobaran con arreglo a la normativa hacendística local (antes de la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

finalización del ejercicio anterior a su aplicación), sino que se aprueban al final del año para el que debían aplicarse.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación la moción, se obtiene el siguiente resultado: votan a favor de la moción los cuatro Concejales y Concejales del Grupo PP, en contra los ocho Concejales/as del Grupo PSOE, y una abstención de la Concejala de IU, por lo que el Sr. Alcalde declara que no se entiende aprobada la moción.

A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

No se producen.

B) PARTE DE CONTROL

14.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

Queda pendiente la dación de cuenta para la próxima sesión plenaria ordinaria, al no haber sido preparada la documentación correspondiente para cada corporativo/a.

15.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

No se producen.

16.- Ruegos y Preguntas.-

16.1.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala D^a Teresa Gómez, del Grupo PP.-

16.1.1.- Felicitación por actuaciones con motivo del Día del Libro y fomento de la Biblioteca Municipal.-

Felicita a la Concejala-Delegada de Cultura por los actos organizados con motivo del Día del Libro y por las actuaciones de fomento de la Biblioteca Municipal, demostrando su total aprobación de que el Ayuntamiento promueva la cultura.

D^a Sonia Jiménez Quintana, en calidad de Concejala-Delegada de Cultura, agradece sinceramente la felicitación antedicha.

16.1.2.- Ruego: reapertura del Aula de Teatro:

Esta Concejala ha recibido diversas quejas por el cierre del Aula de Teatro. Se le ha trasladado por algunos ciudadanos y ciudadanas que las actividades deberían seguir, al tiempo que la gente estaba contenta con el Monitor. Por lo que efectúa el ruego referente a que se reabra nuevamente el Aula de Teatro.

Contestación de D^a Sonia Jiménez Quintana (Portavoz del Grupo PSOE y Concejala-Delegada de Cultura): Explica que surgieron una serie de problemas con el modo de prestación del servicio por parte de la persona encargada del mismo, lo que ha derivado en la suspensión temporal del Aula de Teatro. No obstante, la debida confidencialidad de las investigaciones municipales no le permite dar mayor



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

información con carácter público, sin perjuicio de que si así lo desea la Concejala puede tomar razón del expediente y actuaciones municipales adoptadas al respecto.

16.2.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejel D. José Manuel Moles Cuevas.-

16.2.1.- Informe de Secretaría respecto a SURGE, S.A.-

Ruego: solicita a la mayor brevedad informe de la situación actual de la empresa municipal, SURGE, S.A., con respecto a la moción que se presentó por su Grupo con anterioridad.

Contestación del Sr. Alcalde: informa que hace unos días ha tenido lugar una reunión con el equipo asesor de la empresa municipal, en orden a que se ultimen los trabajos para la disolución y liquidación de la misma. Una vez que esté ultimado el mismo, se convocará a los órganos de la Sociedad para que adopten los acuerdos que correspondan.

16.3.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala de IU, D^a Dolores Iglesias Maiztegui:

16.3.1.- Informe de Secretaría respecto a SURGE, S.A.-

La Concejala y Portavoz de IU muestra su disconformidad con la contestación del Sr. Alcalde, por cuanto ya se ha dado demasiada moratoria al asunto, lo que le parece injustificable, por lo que ruega que se formule el informe citado anteriormente por parte del Secretario de la Corporación. Asimismo solicita acceso a la documentación económica de la empresa, que haya servido de soporte para la elaboración de las respectivas cuentas anuales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela